



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 416 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 MAY 2015



VISTO: El Informe N° 582-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1144691, el Informe N° 115-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, la Carta N° 036-2015-SO-MSE de la I.E. 30972-C/each, el Informe Técnico N° 003-2015/SUPERVISOR DE OBRA/each, el Informe N° 024-2015-CONSORCIO EBENEZER/MPP, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio EBENEZER, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 14-2014-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 242-2014/ORA, de fecha 14 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcamba - Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1’837,650.39 (Un millón ochocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y 39/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;



Que, mediante Informe N° 030-2015-CONSORCIO EBENEZER/MPP, de fecha 11 de mayo del 2015, la Sra. María Socorro Gabriel Segura – representante legal del Consorcio EBENEZER, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 07 por diez (10) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a los huaycos y derrumbes por las lluvias continuas que han obstaculizado el acceso a la obra ocasionando el desabastecimiento de materiales de construcción para los trabajos finales. El hecho generador se encuentra sustentado con anotaciones en el Cuaderno de Obra y panel fotográfico que adjunta;



Que, mediante Carta N° 042-2015-SO-MSE de la I.E. 30972-C/each, de fecha de 15 de mayo del 2015, el Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, remite el Informe Técnico N° 004-2015/SUPERVISOR DE OBRA/each, con pronunciamiento favorable, señala que las fuertes precipitaciones ocasionaron lentitud en los trabajos de obra pues el área de trabajo donde se encuentra ubicada la Losa Deportiva, Comedor y SS.HH. estaban muy saturadas de agua impidiendo realizar trabajos de excavación, perfilado y compactación de terreno con material seleccionado, además no se contaba con material en cancha para continuar los trabajos del Pabellón de Aulas, en razón de que la única vía de acceso a obra (trocha carrozable) entre la localidad de Manchay – Cedropampa, tramo aproximadamente de 28.00Km, estuvo interrumpida por los deslizamientos de lodos y piedras producto de las fuertes precipitaciones de la zona;



Que, al respecto, mediante Informe N° 137-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, de fecha 20 de mayo del 2015, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que las intensas lluvias en la zona, trajo como consecuencia que las trochas y caminos vecinales se vieran afectados perjudicando al Consorcio EBENEZER con los trabajos finales programados, repercutiendo a los plazos del servicio de ejecución de obra; por tanto, señala que es necesario otorgar la ampliación de plazo N° 07 por diez (10) días calendarios, que debe ser contabilizado a partir del 12 hasta el 21 de mayo del 2015;



Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 416 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 MAY 2015



las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, así también, el Artículo 201º del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)";



Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27º - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcamba - Tayacaja - Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Supervisor de Obra Ing. Edwin Araujo Choque y el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 582-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 por diez (10) días calendarios, cuantificado a partir del 12 hasta el 21 de mayo del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio EBENEZER, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 0029-2015-C.EBENEZER/MPP de fecha 08 de mayo del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 07**, por espacio de diez (10) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio EBENEZER, a través de su representante legal Sra. María Socorro Gabriel Segura, en la obra: "Mejoramiento de los Servicios





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 416 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 MAY 2015

de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcamba - Tayacaja - Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 21 de mayo del 2015, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 042-2015-SO-MSE de la I.E. 30972-C/each, el Informe N° 137-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado por Informe N° 582-2015/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.



ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 07 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.



ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.



ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio EBENEZER y al Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCATELICA

Ing. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CÁMAC
Gerente General Regional



WSF/egmc

